

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7770 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se publican las listas de admitidos y provisional de excluidos y se señala el día, lugar y hora inicial para la realización de las pruebas de selección para nombrar funcionarios interinos, como Auxiliares de Grabación, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

De conformidad con la base quinta de la Resolución de 8 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12, por la que se convocan las citadas pruebas de selección, la fecha para la realización de las mismas será el próximo día 30 de marzo de 1990, a partir de las dieciséis horas, mediante un único llamamiento, en las siguientes localidades:

Madrid: Aspirantes que han solicitado puestos de trabajo en la provincia de Madrid.

Lugar de examen: Dirección General de Informática Tributaria. Calle Santa María Magdalena, número 16.

Turno primero: A las dieciséis horas, aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras H, I, J, K, L o M.

Turno segundo: A las dieciséis treinta horas, aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras N, O, P, Q, R o S.

Turno tercero: A las diecisiete horas, aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras T, U, V, W, X, Y, Z o A.

Turno cuarto: A las diecisiete treinta horas, aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras B, C o D.

Turno quinto: A las dieciocho horas, aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras E, F o G.

Restantes localidades: Barcelona y San Sebastián.

Los Delegados de Hacienda de Barcelona y Guipúzcoa harán públicas en su demarcación respectiva la ubicación de los locales de examen, los turnos, en su caso, la adscripción de los opositores a cada turno según sus apellidos y la hora de comienzo de cada turno. El primer turno se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra H.

Los aspirantes que figuren excluidos podrán subsanar, en su caso, los defectos que han originado su exclusión, hasta el momento de la realización de las pruebas.

La composición de la Unidad de selección y las listas de admitidos y provisional de excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, calle Alcalá, 9 y 11), Dirección General de Informática Tributaria (Calle Santa María Magdalena, 16) y en las Delegaciones de Hacienda donde existen puestos de trabajo a proveer en la presente convocatoria.

Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del documento nacional de identidad, lápiz de grafito número 2 y goma de borrar.

Madrid, 22 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7771 *ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A, B, C y D, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la Formación Profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo en el anexo I a esta Orden se valorarán hasta un máximo de ocho puntos.

2. Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados en los cuatro últimos años se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos, según la distribución siguiente, sin que puedan acumularse puntuaciones cuando el solicitante haya desempeñado puestos incluidos en más de un apartado:

3.1 Puestos de nivel superior al del puesto al que se concursa:

Más de tres años: Cuatro puntos.

Más de dos años: Tres puntos.

Menos de dos años: Dos puntos.

3.2 Puestos de igual nivel al del puesto al que se concursa:

Más de tres años: Tres puntos.

Más de dos años: Dos puntos.

Menos de dos años: Un punto.

3.3 Puestos de inferior nivel al del que se concursa:

Más de tres años: Dos puntos.

Más de dos años: Un punto.